

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-124

Deniega el Despacho la solicitud de suspensión solicitada en el escrito que antecede por improcedente toda vez que la petición debe venir suscrita por todos los interesados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez